vuestro servidor me glorío, y vos os complaceis en convertir de pecador en santo á aquel que es siervo vuestro; y ya que tantas veces habeis obrado estas conversiones, yo espero que no os desdeñareis de obrarla tambien en mí. Así sea.

DISERTACION SEGUNDA.

DEL PURGATORIO.

1. Pruébase la ecsistencia del purgatorio.—2. Confirmanse las pruebas de esta verdad.—§. I. 3. La pena mayor que allí se padece es estar privado de la vista de Dios.—4. Si toda pena corporal del purgatorio supera á la pena mácsima que se sufre en esta vida.—5. Si en el purgatorio hay pena de fuego.—6. Los griegos mismos admitieron en el purgatorio la pena del fuego.—7. Si los demonios atormentan á aquellas ánimas.—8. De la duracion de las penas del purgatorio.—9. Que las ánimas del purgatorio llevan sus penas con gran paciencia y resignacion.—10. Del lugar del purgatorio.—11. Si hay en el purgatorio algunas ánimas que estén dudosas de su eterna salud.—12. Pruébase que están certísimas de ella.—§. II. 13. Pruébase la eficacia de los sufragios. Si los santos pueden en el cielo ofrecer sufragios por las ánimas del purgatorio.—14. Sigue la misma materia. —15. Si las ánimas del purgatorio pueden rogar por nosotros.—16. Santo Tomás lo repugna al parecer; pero realmente su dictámen no es contrario á esta opinion.

1. Quien comenzó á negar la ecsistencia del purgatorio, fué Ario, por los años de 304: siguiéronle despues otros hereges tales como los Valdeses y Juan Hus; y posteriormente Lutero, quien en cierto pasage concluyó por admitirla, aunque con la cortapisa, bien que falsa, de que su ecsistencia no podia probarse por la autoridad de la Escritura. Calvino en su libro de la Instruccion la niega rotundamente, y llega á llamarla *commentum diaboli*, invencion diabólica. Pero nuestra santa madre la Iglesia Católica, afirma, en el concilio de Trento (*sess.* 25, *in decret. de purg.*), que hay un purgatorio, y que su ecsistencia resulta probada por la Escritura misma. En el libro 2.° de los Macabeos, capítulo XII, se leen las siguientes palabras: *sancta ergo, et salubris est cogitatio pro defunctis exorare, ut a peccatis solvantur.* Está ademas escrito en el Evangelio de San Mateo (v. 26): *Amen dico tibi, non exies inde, donec reddas novissimum quadrantem.* Ecsiste, pues, en la otra vida un lugar especial del cual es permitido salir despues de haber satisfecho las deudas contraidas con la justicia divina, y de haber expiado hasta el pecado mas tenue; tal como la culpa venial, que no mereciendo ser castigada con las penas del infierno, pues el que las ha cometido no deja por su causa de ser siervo de

BIBLIOTECA CENTRAL

Dios; ataja sin embargo la entrada en la patria celestial, en donde no tiene ingreso la mas ligera mancilla; el purgatorio, pues, es el lugar en donde se purificará de todas esas manchas.

2. En otro pasage del mismo evangelista (XII. 32) se lee que á quien blasfemare contra el Espíritu Santo, *non remittetur ei neque in hoc sæculo, neque in futuro.* Sobre cuyo testo dice San Gregorio (*lib.* IV, *dialog. cap.* 39) que, *de levibus culpis esse purgatorius ignis credendus est.* Y lo propio sienten Beda (*in cap.* 3. *Marci*), San Fulgencio (*de rem. pecc. l.* 1. *c.* 24.), San Bernardo (*serm.* 66, *in Cant.*), Tertuliano (*de cor. mil. c.* 3.), San Cipriano (*ep.* 52. *et* 66.), San Cirilo de Jerusalen (*cathic. mystag.* 5.), San Gregorio Niceno (*serm. de dormit.*), San Ambrosio (*orat. pro Valent.*), San Gerónimo (*lib.* 18. *in Isa.*), San Juan Crisóstomo (*lib.* 6. *de Sacerd.*), y San Agustin (*de civ. lib.* 2. *c.* 13. *et* 16). La verdad del purgatorio quedó ya sentada antes de la declaracion del concilio Tridentino, en el segundo concilio de Leon, en que se estatuyó: *Animam* (*credimus*) *pœnis purgatoriis puniri.* Y en las actas del de Florencia se lee: *Animas purgari post mortem*, &c. Quien desee esclarecerse mas acerca de este punto, consulte el libro, que con el título de *Opera dogmatica*, *&c.*, escribí acerca del concilio de Trento, en el cual hallará estensamente discutida la materia, y refutadas todas las objeciones que oponen los hereges.

§. I.

De las penas del purgatorio.

3. Al tratar de las penas del purgatorio, cumple decir, que la mayor gravedad de las que sufren las ánimas piadosas que, aunque encerradas en aquellas prisiones, aman intensamente á Dios, consiste en verse separadas de su Esposo sin poder contemplarle cara á cara. Graves son, sin duda, las otras penas que ellas padecen; pero en estremo ligeras comparadas con la pesadumbre de esta privacion; holgáranse las ánimas de pasar por otros suplicios mil veces mas atroces, con tal que lograsen disfrutar de la presencia de Dios.

4. Por lo que hace á la naturaleza de las penas que en el purgatorio se padecen, sienta Santo Tomás, que cada pena corporal del purgatorio, *excedit maximam pœnam hujus vitæ* (IV. *Dist.* 21. *quæst.* 3. *in ps.* 37.): Y añade San Agustin (*art.* 1) que el fuego del purgatorio causa mas dolor que cuantos tormentos puedan padecerse en la tierra. Con todo, San Buenaventura (*in* IV. *dist.*

20) no se aviene con la opinion de que cada pena del purgatorio sobrepuje á cuantas quepa padecerse en esta vida; porque, si bien en aquel lugar lastima la pena inmensa de carecer de la vista de Dios, mitígase sin embargo su acerbidad por la certidumbre de ir en breve á gozar de ella; por manera que á medida que se acerca el momento de su logro, mengua la vehemencia del dolor.

5. Dudan muchas personas si en el purgatorio ecsiste pena de fuego. El cardenal Gotti (*Theol. tom.* III. *quæst.* 3 *de purg.*) está por la afirmativa y funda su opinion en el siguiente testo de San Pablo: *Uniuscujusque opus, quale sit; ignis probabit.* (I. *Cor.* III. 13), *Si cujus opus asserit, detrimentum patietur; ipse autem salvus erit, sic tamen quasi per ignem.* (*Ibid. v.* 15). De cuyo testo parece que resalta la prueba de la ecsistencia del fuego en el purgatorio. Sin embargo, los griegos, con San Juan Crisóstomo, dan á la palabra *fuego* la significacion de lugar lleno de lobreguez y de tristeza, opinion que no vacilaron en sostener ante el concilio de Florencia. Mas el cardenal Gotti sale en apoyo de la doctrina de los latinos, sosteniendo que ella es general y de todo punto verosímil; añadiendo no ser del caso desviarnos de ella por ningun estilo; porque dado que haya en el purgatorio ciertos lugares henchidos de dolor y de tinieblas, no cabe abandonar el sentido recto de la palabra *fuego*, que empleó San Pablo tal como le comprendieron San Agustin, San Gregorio, San Bernardo y otros: y concluye diciendo, que conforme á la regla comun, á no compelirnos á ello la necesidad, no debemos separarnos de atribuir á las palabras un sentido literal. Belarmino (*de purg. c.* 2.) prueba que esta es la opinion comun de los teólogos, y lo propio asegura Estio (*lib.* 4. *dis.* 21), añadiendo que la Iglesia por esta razon en el cánon pide refrigerio para las ánimas *contra ardorem ignis.*

6. Añádese, que los griegos mismos al concluir la sesion 25 (*de purg.*) del citado concilio de Florencia, acogieron la opinion de los latinos, y se espresaron en estos términos: *Quod vero de igne purgatorio dicitis, hoc etiam accepimus.* Cierto escritor docto, en un libro titulado *Animadversiones contra Ant. Jenuens.*, dice que casi todos los griegos actuales, coinciden en este dictámen con los latinos, conforme es de ver en Alacio y en sus rituales, en que ruegan *ut animæ a purgatoriis ignibus liberentur.*

7. Dice Santo Tomás, que los demonios afligirán con su presencia á las benditas ánimas del purgatorio, mas no las molestarán con tormento alguno; porque injusto fuera que unas ánimas que alcanzaron cumplido triunfo de su enemigo, estuviesen sujetas á ser atormentadas por él, al modo como Dios permitió lo fuera

BIBLIOTECA CENTRAL U.A.N.L.

Job en esta vida, lugar de combate; mas el purgatorio no es lugar de combate, sino de expiacion.

8. Al decir de Domingo de Soto, la clemencia divina no sufre que estas ánimas, que son amigas de Dios, estén de él separadas mas allá de diez años; pero esta opinion, lejos de hallar acogida, fué en su proposicion 43, que estaba concebida en estos términos: *Annuum legatum pro anima relictum non durat plus quam per decem annos*, condenada por Alejandro VII. Mas natural fuera la idea, dice Estio, y otros muchos autores con él, de que las penas del purgatorio se dilatan mucho mas allá del tiempo de diez años. San Agustin (*lib.* XX. *de Civit. Dei cap.* 25) afirma que muchas son las ánimas que no alcanzarán plena remision de sus pecados hasta el juicio final. En sentir del cardenal Gotti, á proporcion que irá acercándose el término de la pena, menguará la tristeza que sienten las ánimas por hallarse separadas de Dios; y en cuanto á la pena de sentido, dice San Bernardo en la vida de San Malaquías, que acertando á rogar este Santo por su hermana, notó que iba disminuyéndose de dia en dia, hasta tanto que vió cómo el ánima de su hermana iba á unirse con Dios.

9. Por lo demas, está fuera de duda que las ánimas detenidas en el purgatorio padecen graves penas, pero las llevan con tan señalada resignacion como paciencia y mansedumbre. *Dormiunt in somno pacis*, se lee en el cánon de la misa; el amor que tienen á Dios se muestra con todas sus fuerzas; se derrama en continuos actos de caridad, ó por mejor decir, en un acto continuo de caridad ardiente, segun dice Santo Tomás: porque como ellas poseen el tesoro de una caridad perfecta, esta virtud no puede estar ociosa en una ánima separada del cuerpo; único obstáculo que se cruzara en la espansion de semejantes actos de amor. Ni el rigor mismo de los tormentos, obrando sobre los órganos corporales, puede afectar al ánima, de la cual se halla el cuerpo separado.

10. En cuanto al parage que ocupa el purgatorio, dicen Estio (*lib.* 4. *dist.* 21, § 3 *in fin.*) y Santo Tomás, que segun el comun sentir de los doctores, al cual, añade el Santo, *non est temere resistendum*, se halla el purgatorio en las entrañas de la tierra, harto desviado de las puertas del infierno, pero no á tal distancia que no quepa formar conjeturas acerca del intervalo que entre ambos lugares promedia. Tal es, segun se esplica Estio (*lib.* 4. *dist.* 21. § 3), el dictámen de San Gregorio (*lib.* IV. *dialog. cap.* 42), que prohija la escuela.

11. Imaginan ciertas personas, que algunas ánimas se hallan condenadas en el purgatorio á padecer tormentos tan esquisitos,

que llegan á creerse condenadas. Pero esta suposicion no cabe en lo verosimil, supuesto que las almas de los condenados padecen afectos harto distintos de los que esperimentan las que están seguras de su salvacion. Sostienen otros que ciertas ánimas andan perplejas acerca del porvenir que les espera, hasta que han alcanzado su completa purificacion: esta es la opinion de Lutero, y causa maravilla el ver que este mismo Lutero acérrimo defensor de la certidumbre de la salvacion en aquellos cristianos que obtienen de la misma una fé ardiente, sostenga, en las ánimas que se están purificando, la ecsistencia de semejante duda! Esta proposicion, que es la 38.ª de Lutero, fué condenada por el Papa Leon X.

12. Ello es cierto que todas las ánimas que están en el purgatorio no abrigan duda alguna acerca de su salvacion eterna: como que salieron de esta vida en estado de gracia, quedaron plenamente aseguradas de su salvacion al pasar por el juicio particular. Así lo afirma San Cipriano (*lib. de mort.*) y San Agustin (*de prædest.* LV. *cap.* 14), y añaden ser este un punto de fé católica. A mas de que, fácil fuera á esas ánimas adquirir esta saludable certidumbre, al observar la paz interior de que disfrutan y la inalterable resignacion con que sufren las penas á que están sujetas. El amor de que arden para con su Dios, les promete franquearles la entrada al reino eterno, y les presta esperanza de gozar presto de la divina presencia; y de otra parte ellas no ignoran que los condenados ni pueden amar á Dios, ni tienen esperanzas de gozar jamas de su presencia. De ahí es, que en el cánon de la misa se dicen estas palabras: *Memento, Domine, famulorum tuorum qui nos præcesserunt cum signo fidei, et dormiunt in somno pacis.* Conceptos, que fueran inaplicables á aquellas ánimas que de su propia salvacion estuvieran dudosas.

§. II.

De los sufragios por los difuntos.

13. El santo concilio de Trento, en la sesion 25 (*decr. de purgat.*), declaró lo siguiente: *Cum catholica Ecclesia in hoc synodo docuerit purgatorium esse, animasque illic detentas fidelium suffragiis, potissimum vere altaris sacrificio juvari, etc.* La razon capital en que Santo Tomás (*suppl. qu.* LXXI. *art.* 6) funda el valor de estos sufragios, procede de la comunion de los Santos, y de la union que enlaza á la Iglesia militante con las Iglesias purificante y triunfante. Y este fundamento facilita la probabilidad de

BIBLIOTECA CENTRAL UANL

otra opinion, cual es la de que los bienaventurados pueden elevar á Dios sus súplicas por las ánimas del purgatorio; que es la opinion del propio doctor angélico (*qu.* LXXII. *art.* 3) opuesta á la de Domingo Soto, pues como dice el Apóstol (I. *Cor.* XII. 26), los bienaventurados forman un solo cuerpo, *et si quid patitur unum membrum, compatiuntur omnia membra;* y en fuerza de esta mútua relacion, se ausilian recíprocamente; solícitos como andan los santos en dirigir sus súplicas por los vivos, no dejan de rogar por esas ánimas afligidas. Y si viniere álguien diciendo que los Santos no pueden acrecentar sus propios méritos, responderemos con Santo Tomás [*cit. qu.* 72. *art.* 3. *ad* 4], que si bien los Santos no pueden acrecentar los méritos propios, pueden no obstante atesorar méritos en pro de otras personas: *Licet Sancti non sint in statu merendi sibi, sunt tamen aliis.* Por esto la Iglesia militante, al hacer la recomendacion del alma, implora el ausilio de los Angeles y de los Santos en favor de la misma: *Subvenite Sancti Dei; occurrite Angeli;* y en otro lugar [*in Missal num.* 35]: *Omnipotens sempiterne Deus.... te supplices exoramus, ut quos.... sæculum futurum jam exutos corpore suscepit, intercedentibus omnibus sanctis tuis, pietatis tuæ clementia, omnium delictorum suorum veniam consequantur.*

14. Ni menos cabe decir, que las obras meritorias peculiares de uno, no refluyan en pro de otro para alcanzar la gloria, cuyo galardon no puede conseguirse sino por méritos propios; porque asegura Santo Tomás [*cit. qu.* 71 *art.* 1 *ad* 1], que en virtud de la comunion que la caridad establece entre los miembros del cuerpo de la Iglesia, las obras de los Santos son provechosas á los demas, y obtienen mútua reciprocidad. Mas la doctrina que sientan ciertas personas, sosteniendo que antes del final juicio, cabe socorrer con sufragios á los condenados, si estuvieron iluminados por los destellos de la fé, y recibieron durante su vida los Sacramentos, Santo Tomás la refuta victoriosamente [*ead. qu.* 71 *art.* 5].

15. Pregúntase todavía, si cabe posibilidad en que las ánimas del purgatorio intercedan por los vivos; hay quien niega esta posibilidad, sacando á luz las siguientes palabras de Santo Tomás [2. 2. *qu.* 83, *art.* 11. *ad* 3.]: *Illi qui sunt in purgatorio etsi sint superiores nobis propter impeccabilitatem, sunt, tamen inferiores quantum ad pœnas quas patiuntur; et secundum hoc, non sunt in statu orandi, sed magis ut oretur pro eis.* Por cuya razon, dice Antonio de Génova [*Ant. Jen. tom.* II. *pag.* 178.] que es vulgar preocupacion en los vivos el invocar el ausilio de las ánimas del purgatorio. Pero no cabe en razon el llamar abuso á esta práctica:

el cardenal Gotti, gran partidario de las doctrinas de Santo Tomás, afirma que la comun opinion está contrapuesta con la interpretacion de Antonio de Génova: y este comun sentir obtiene en su favor las autoridades de Belarmino, Silvio, Estio, Lesio, Valenza, Gabriel, Suarez, Medina y varios otros; y tambien la contemplamos nosotros como el mas probable. Ved ahí cómo se espresa el cardenal Belarmino [*De purg. cap.* 15.]: *Quamquam*, Santo Tomás, *contrarium doceat, tamen ratio ejus non convincit; nam si animæ illæ non orant pro nobis, vel causa est quia non vident Deum, vel quia sunt in maximis tormentis, vel quia sunt nobis inferiores; sed nihil horum dici potest.* Belarmino prueba su proposicion con largos razonamientos.

16. A mas de que, como observa muy bien el cardenal Gotti con Silvio, el Doctor angélico no contradice la opinion comun, puesto que no deniega poder á las ánimas del purgatorio para que intercedan por los vivos, ni que estos dejen de recibir ausilios de sus ruegos; insiste sí en decir, que, con respecto á las penas que padecen, se hallan en un estado inferior al nuestro que no les incita á dirigir súplicas; pero media gran diferencia entre no estar en estado de rogar, y no rogar absolutamente. Y aunque ellas no alcancen, á causa del estado en que se hallan, gracia alguna para los demas, persuadidas sin embargo del amor que Dios les profesa, *Nihil vetat*, dice Gotti, *ut pro se orent et etiam pro nobis.* Piadosamente es de creer que por especial permision de Dios alcanzan á entender las súplicas que por ellas dirigimos al Señor; y como ellas rebosen de caridad, enderezan tambien sus ruegos al cielo en favor nuestro. Leemos en la vida de Santa Catalina de Bolonia, que cuando la Santa deseaba obtener alguna gracia especial, dirigia sus súplicas á las ánimas del purgatorio, y presto recibia el consuelo deseado; y añadia que por este conducto habia logrado alcanzar ciertos favores que no le habian sido concedidos por la intercesion de los santos. Muchos son los ejemplos de hechos semejantes que nos ofrece la historia. Hablando San Agustin de cuán agenos estén los difuntos de los sucesos que acaecen acá en la tierra, dice, que bien pueden mostrárselos los ángeles mismos: *Scire possunt ab angelis qui hic nobis præsto sunt.* [*De an. et spir. cap.* 29, *et de cura pro mort. c.* 15.] Y el P. Concina, en medio de cierta perplejidad que le molesta, coincide con nosotros en decir que esta opinion cuenta en su apoyo con la autoridad de teólogos eminentes, entre los cuales es de notar el docto Estio, quien la defiende sin restriccion alguna. *Requirit hoc membrorum ejusdem corporis in charitate communi, præsertim cum* [*animæ*] *non ignorent nos indigere suffragiis alienis.* [*In.* 4, d. XLIII. 9].

BIBLIOTECA CENTRAL U.A.N.L.

Entremos ahora, para completar esta disertacion, á decir algunas palabras acerca de la cuestion que se ventila en una obra (*de Statu anim. cont.* 5) del célebre carmelitano descalzo, P. Liberio de Jesus. Pregunta este religioso si las ánimas del purgatorio salen en ciertas ocasiones de sus encierros y aparecen á los vivientes bajo cierta forma determinada. Su respuesta está por la afirmativa; y se funda en la reflecsion de que no hay óbice alguno que contraste á tales apariciones, como Dios venga en permitirlas, y dispense á las ánimas de permanecer continuamente encerradas en aquel lugar, destinado á su purificacion. Pruébalo en segundo lugar, aduciendo multitud de datos afirmativos de su proposicion, sacados de autores de gran nota. San Gregorio el Magno (*Dial. cap.* 40) afirma, que cierto hombre, llamado Pascasio, se apareció una vez á San Germano; y en el capítulo 55 trata de otra aparicion análoga. Refiere San Pedro Damiano (*Epist. ad Desid.*), que San Severino obispo de Colonia se apareció á un clérigo de su iglesia, y le manifestó cómo se hallaba padeciendo en el purgatorio por haber rezado por la mañana y á la vez, todas las horas canónicas del dia. Tambien San Bernardo, en la vida de S. Malaquías, asegura que á este Santo se le manifestó varias veces su hermana que estaba en el purgatorio, y por última vez se le dejó ver libertada ya de sus penas por el sacrificio del altar. Escribe Guillermo en la vida de San Bernardo, que á este Santo se le apareció instantáneamente un monge á quien sus oraciones habian sacado del purgatorio. Cítanse ademas otros ejemplos en Beda (*histor. angl. lib.* 3. *et* 5.), Blosio (*in monil. spirit.*) en las revelaciones de Santa Brígida, y en otros varios autores.

Pero suele replicarse, diciendo que gran parte de esas pretendidas apariciones son notoriamente falsas. A esta objecion responde San Agustin, que fuera una temeridad estupenda negar rotundamente todas las apariciones, puesto que se agolpan á probar la certidumbre de algunas de ellas los testimonios de muchos hombres sábios y santos. *Magnæ impudentiæ est negare animas identidem a suis sedibus ad nos emitti, cum tot viri sapientes et Deo pleni, idipsum ratione et experimento comprobent suo.* (*De cura pro mort.*) Dios, añade el Santo, no permitiria que en materia tan trascendental, cayesen en error los doctores de la Iglesia y quedasen envueltos en él, cuando aducen el testimonio de esta clase de apariciones, para confirmar los misterios de la fé, los de la resurreccion, los de la inmortalidad del alma, los de los castigos y recompensas de la vida futura.

SÚPLICA.

Señor, yo me confieso mil veces deudor de vuestra justicia divina, y conozco que todas las penas de este mundo no alcanzan á castigar suficientemente mis delitos; sin embargo, yo no me atrevo á suplicaros que me releveis de las penas del purgatorio. Y aunque vehementes sean mis deseos de ir á gozar presto con vos de la patria celestial en donde pueda amaros con el amor mas intenso; justo es que el fuego saludable del purgatorio me acrisole de toda la inmundicia que me rodea; pero sabed, Dios mio, que las penas del purgatorio no me espantan, porque en el purgatorio no estaré espuesto á perderos, y podré amaros con toda la intensidad de mi amor. Lo que me aterroriza es el infierno, porque allí no me será dado poderos amar, sino aborreceros, y acarrearme de vos vuestro odio; libradme, Señor, de este castigo por los méritos de la sangre que con tanto dolor derramásteis por mi causa. Bien sé que mis pecados me hacen indigno de amaros y de merecer vuestro amor; pero la muerte, á que os sujetásteis por mi salvacion, me infunde esperanzas consoladoras de llegar algun dia á amaros por toda la eternidad. ¡O Jesus mio! dadme valor y confianza. El demonio me molesta con sus sugestiones, diciéndome, que despues de haber olvidado tantas veces vuestro amor, y menospreciado vuestras gracias, no puedo aspirar á la dicha de amaros y de poseer vuestro amor en la patria de los bienaventurados. Pero el recuerdo de vuestra pasion y de las gracias que sobre mi persona derramásteis, hacen brotar en mi corazon viva esperanza, en medio de las innumerables faltas en que he caido. Yo os amo, Dios mio, y deseo amaros sin cesar; yo me entrego á vos sin reserva alguna; y si mi confianza en vos no es tan completa como yo quisiera, concedédmela, Señor, en nombre de Jesucristo Hijo vuestro. María, Madre de mi Dios, puestos tengo en vos mi amor y mi esperanza: rogad por mí á vuestro Jesus.

BIBLIOTECA CENTRAL U.A.N.L.

DISERTACION TERCERA.

DEL ANTECRISTO.

1. Los padres del Antecristo serán probablemente judíos.—2. La patria de este será Babilonia de Caldea. Desde su infancia estará colmado de vicios y poseido del demonio.—3. Ya desde su niñez inficionará á los otros niños. —4. Será de ingenio aventajado, versado en los estudios, y perito en artes mágicas. En aquella sazon se romperán las ataduras de Satanás, y vendrá acá en la tierra.—5. El Antecristo se fingirá santo, y se hará adorar como Dios.—6. Daráse á la rapiña, y despojará del reino á varios monarcas. —7. Será en estremo impúdico.—8. Menospreciará toda religion; y se sentará en el templo para recibir adoraciones.—9. Valido de sus prestigios, alucinará á la muchedumbre. Fingiráse muerto, y vuelto despues á la vida. Llevará por compañero suyo un profeta falso. Operará crecido número de falsos milagros.—10. Serán objeto señalado de su menosprecio, Jesucristo, sus preceptos y sus sacramentos.—11. Obligará á las gentes á llevar escrito el carácter ó nombre de él.—12. Adquirirá el señorío de muchos reinos: se alzará con la monarquía universal; y sentará su sólio en Roma, ó mas probablemente en Jerusalen.—13. Su persecucion será la mas cruel que jamas haya sufrido la Iglesia; durará tres años y seis meses. Quedarán entonces suprimidas las iglesias públicas, y cesará el sacrificio del altar.—14. Muerte del Antecristo y de sus secuaces en una batalla dada en el monte Olivete ó en Jerusalen, en donde, conforme opinan Santo Tomás y otros, el impío fenecerá por obra de San Miguel.—15. Paz de cuarenta y cinco dias, que reinará desde la caida del Antecristo hasta el juicio universal.

1. Corre entre manos de la gente un opúsculo atribuido á San Agustin que lleva por título: *de Antecristo*, en el cual se lee que este hombre nacerá de una vírgen, por operacion del demonio y no de hombre alguno. Es por demas el demostrar, cuán falsamente se atribuye esta opinion á un San Agustin, quien dejó sentado en sus escritos, que el nacimiento de un hombre sin prévia operacion de otro hombre, es un milagro tan estraordinario, que una sola vez ha acaecido en el mundo, y esta en la persona de Jesucristo. Contradicen aquel supuesto San Hipólito mártir, San Efren, Sirio, y San Juan Damasceno, diciendo, que el Antecristo nacerá de una muger de dañadas costumbres; el cardenal Gotti prohija al parecer esta misma opinion. Los santos Irineo, Ambrosio, Agustin y Gregorio quieren que sea oriundo de una familia judaica de la tribu de Dan: y fundan su dictámen en cierto pasage del Génesis (XLIX. 17), y en otro de Jeremías (VIII. 16). Y no cabe suponerlo de otra manera, dice el cardenal Gotti, porque á no ser